 CORPORACION NACIONAL FORESTAL RUT: 61.313.000-4 ORDEN DE COMPRA	Fecha	Número	Tipo
	22-12-2014	633 173	1
Seriores:	RUT	Fecha de Entrega	
SERGIO GONZALEZ MARTINEAUX	5.075.524-K		

Dirección: DIAGONAL PARAGUAY 390 **Ciudad:** SANTIAGO
Teléfono: **Fax:**
E-mail:

PRODUCTO O SERVICIO:	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (\$)
CLASES 17-Y 18-11-2014 CURSO INTERNA- CIONAL JICA AGCI.-	C/U	1	600.000	600.000
BETA 45 VALOR NETO \$ 540.000 IMP. \$ 60.000 VALOR BRUTO \$ 600.000 SAGA 696 RESOL. 510-2014				
DESCUENTO NETO			0%	600.000
I.V.A. TOTAL			0%	0
				600.000
SO SEISCIENTOS MIL PESOS S				600.000

GLOSA:	CURSO JICA AGCI	SOLICITUD:	GMF
		DEMANDANTE:	Logística

SIGFE	ANALISTA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA	OBLIGACION
	DEU	FONDO DE TERCERO JICA	600.000
OBSERVACIONES			
			
AUTORIZADO: FIRMA - TIMBRE		TOTAL	\$ 600.000





CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
CPM/CDR

RESOLUCIÓN N° :510/2014

ANT. :

MAT. : **TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL CURSO INTERNACIONAL DE "MANEJO ADAPTATIVO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS CON ÉNFASIS EN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y CAMBIO CLIMÁTICO", PARA EL CICLO 2014-2016, DE LOS ACADÉMICOS E INVESTIGADORES QUE SE INDICAN.**

Santiago, 13/11/2014

VISTOS

1. La Resolución N° 294, de 16 de junio de 2014, de la Dirección Ejecutiva que delegó facultades al Gerente de Administración y Finanzas; y lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, de 2003, y en el artículo 10 de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Nacional Forestal es considerada como órgano de la Administración del Estado, al poseer atribuciones legales asociadas directamente con la protección del medio ambiente, el fomento forestal, la prevención y combate de incendios forestales, entre otras.
2. Que la misión de la Corporación Nacional Forestal es *"Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad"*.
3. Que en el marco de su misión institucional, CONAF fijó, dentro de sus objetivos estratégicos, *"incentivar el manejo sustentable de bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales y la protección de especies protegidas, a través de la difusión y aplicación de la legislación forestal y ambiental"*.
4. Que la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), en el marco de las actividades de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo en que participará en el presente año, y como parte del programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular realizados de manera conjunta con la Agencia de Cooperación Internacional

del Japón (JICA) para el año 2014, acordó la ejecución y realizó la Convocatoria para el Curso Internacional a Terceros Países denominado: "Manejo Adaptativo e Integrado de Cuencas Hidrográficas con Énfasis en Servicios Eco sistémicos y Cambio Climático", a realizarse en conjunto con la Corporación Nacional Forestal. En esta virtud, CONAF y AGCI, con fecha 24 de septiembre del presente año, suscribieron un convenio para la realización del curso internacional antes referido.

5. En dicho convenio se da cuenta de lo tratado en el Acta de Deliberaciones entre la Corporación Nacional Forestal, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón para la realización del Curso antes citado, según la cual, CONAF –en su calidad de entidad ejecutora– implementará, entre el 17 de noviembre y el 12 de diciembre de 2014, el ya mencionado Curso.
6. Conforme al mismo convenio, CONAF se obligó a impartir el Curso, de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos anexos a dicho instrumento. De acuerdo con lo anterior, CONAF –en su calidad de ejecutor– se obligó a realizar las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera; de la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, de efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Curso, antes citado.
7. Que el costo de esta actividad será asumido bajo la modalidad de Fondo de Terceros de que dispone CONAF, por cuenta de la AGCI. Como se ha indicado, entre los gastos se contempla la contratación de determinados docentes que, por su experiencia y conocimiento destacado sobre la temática a tratar, entreguen su pericia científica a los participantes del referido encuentro académico.
8. Que mediante requerimiento SAGA N° 696/OC-2014, de 17 de octubre de 2014, la Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal, GEDEFF solicitó efectuar los trámites administrativos a fin de formalizar la contratación mediante trato directo, vía honorarios, de los siguientes investigadores y académicos como profesionales del curso, en los montos que indica, quienes desarrollarán los módulos prácticos y teóricos de la actividad académica internacional:
 - o Sr. Juan Gastó, PUC, por \$600.000.
 - o Dra. Carmen Elisa Schlotfeldt, SUBDERE, \$300.000.
 - o Dr. Axel Dourojeanni, Fundación Chile, \$600.000.
 - o Mg. Sergio González, GIZ, \$600.000.
9. Que por Memorándum N° 5276/2014, de 28 de octubre recién pasado, el Jefe del Departamento de Abastecimiento solicitó a la Fiscalía formalizar la referida contratación bajo la modalidad de trato directo, a través de la presente Resolución.
10. Que el citado curso se encuentra relacionado con una labor de "extensión", la cual es definida por la Real Academia Española como un *"Conjunto de individuos comprendidos en una idea"* y, además, señala que la docencia se relaciona con actividades de enseñanza.
11. Que el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios señala que *"Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley"*. Y a su vez, el artículo 10, N° 7, del Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 9 de marzo del año 2004, publicado en el Diario Oficial de 24 septiembre del mismo año, y sus modificaciones posteriores, que contiene el

Reglamento de la citada Ley N° 19.886, establece que procede la contratación directa, con carácter de excepcional, entre otros casos fundados: "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: k) Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones".

12. Que teniendo presente los considerandos señalados precedentemente, procede la contratación directa en situaciones como la de la especie.

RESUELVO

1. Apruébase la contratación, bajo la modalidad de trato directo, para la prestación de servicios asociados a la dictación del el curso denominado "Manejo Adaptativo e Integrado de Cuencas Hidrográficas con Énfasis en Servicios Eco sistémicos y Cambio Climático", para el ciclo 2014-2016, curso que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, entre los días 17/11 al 12/12 de 2014, de los siguientes académicos e investigadores:

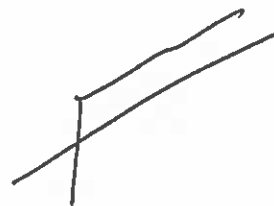
- a) Sr. Juan Gastó Coderch, por \$600.000.
- b) Dra. Carmen Elisa Schlotfeldt Leighton, por \$300.000.
- c) Dr. Axel Charles Dourojeanni, por \$600.000.
- d) Mg. Sergio González Martineaux, por \$600.000.

La suma total a pagar por este concepto asciende a \$2.100.00.- (dos millones cien mil pesos).

2. Impútese el presente gasto al ítem correspondiente a administración de fondos de terceros
3. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° de la citada Ley N° 19.886, en lo referente a la publicación de la presente Resolución.

Ref. 1.037

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



AARÓN CAVIERES CANCINO

**DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Distribución:

Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe Fiscalía OC

Claudio Dartnell Roy-Abogado Fiscalía OC

Francia Saavedra Norambuena-Secretaria (S) Fiscalía OC